

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 26 de noviembre de 1986, por la que se declara de utilidad pública y urgente ejecución, la concentración parcelaria de la zona de Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres).*

Ilmos. Sres.:

Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la Zona de Calzadilla, Guijo de Coria (Cáceres), puestos de manifiesto por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la «Declaración de Interés Nacional, por puesta en regadío de la zona Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres) aprobado por Real Decreto 1.237/76» es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Real Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, esta Consejería, al amparo de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1.080/85 de 5 de junio y a tenor de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

**PRIMERO:** Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la Zona Calzadilla-Guijo de Coria (Cáceres), cuyo perímetro es:

Línea continua que partiendo al Norte del encuentro del término municipal de Casas de D. Gómez con la carretera Cáceres-Ciudad Rodrigo, próximo al P. K. 34; pasa por el Sur por el propio límite del término de Casas de D. Gómez hasta llegar al canal de la margen derecha del Gabriel y Galán, siendo este Canal su límite Sur y continúa en dirección Este hasta la referida carretera Cáceres-Ciudad Rodrigo donde el canal cruza a la misma próximo al P. K. 32'5 continuando por esta carretera como límite Este al punto de partida P. K. 34. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

**SEGUNDO:** La concentración de la mencionada zona se considerará de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizará con sujeción a las

normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II.

Mérida, 26 de noviembre de 1986.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura.

## CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 27 de noviembre de 1986, por la que se declara urgente la contratación de las obras del "Proyecto de construcción de Estación de Autobuses en Llerena (Badajoz)".*

Ilmos. Sres.:

Visto el estado en que se encuentra la tramitación del expediente iniciado para la contratación de las obras de «Proyecto de construcción de Estación de Autobuses en Llerena (Badajoz)», y

Resultando, que el crédito destinado para la ejecución de esta obra corresponde al F.C.I. que debe estar comprometido dentro del presente ejercicio presupuestario.

Resultando, que las dificultades presentadas en la tramitación para la disposición de los terrenos necesarios para esta obra se han demorado excesivamente.

Resultando, que de seguir la tramitación ordinaria para la contratación, ésta se vería imposibilitada dentro del presente ejercicio con lo cual se perdería la oportunidad de realizar una obra de evidente necesidad.

Considerando, que tanto la Ley de Contratos del Estado, en sus artículos 25 y 26, como el Reglamento General de Contratación, en sus artículos 86 y 90, establece el cauce del procedimiento de urgencia para evitar que por la tramitación